Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Fr. Gaspar de la Cruz Monje del Sr. San Jerónimo
Fran.co Lazo Cano Economo de dha q. fundo [illegible]
Godinez asistan al Con Juro de las tempestades
es de su obligaz.on y Cargo de dhas Capellanias en el
llo de la Sta. Cruz Con apercebim.to que no hayan
y teniendo omision Vtau.a pasara a proceder en con
midad de la fundaz.on de dhas Capellanias y [illegible]
de su fundador =

Dixeron que respecto de que el Sr. Govern.or atento a
ocupaz.on en la cobranza del Padron de [illegible]
se le den a su Mrd. tres por ciento de lo que se
Cobrado y Cobrare lo qual executen Sebastian [illegible]
su depositario y se le agan buenos Con testimonio
al Cuerdo y Rezivo en las quentas que duri =

Adbitrio

Dixeron q. para los gastos q. se ofrecen [illegible]
Con Dn. Juan del Campo sobre el Rea [illegible]
lo que fuere nezesario para los gastos de la [illegible]
q. Cauere de la adbitrio de Cauezas [illegible]
buena la Cantidad q. fuere Con testimonio [illegible]
y Rezivo =

y Con esto se a Cauo este Juntam.to [illegible]
maron = Firm.do = Vi = de =

Lic.do D. Man.l Joseph de la Gandara Cossio — D.n Ju.o Nau.o Arbeu

Alonso Marin Espinosa

Ju.o Gran Torr.a [illegible]